

AVISO DE HERENCIA EXP. 0801-2025-08846-CV

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el Expediente de Herencia Ab- Intestato que se registra bajo el Número **0801-2025-08846- CV**, este Juzgado de Letras Civil dictó Sentencia en fecha **cinco de marzo del dos mil veintiséis** que en su parte resolutive literalmente **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO**, promovida por las señoras **DOMINGA BACA MARTÍNEZ Y DELIA ANTONIA BACA MARTÍNEZ**. **SEGUNDO:** Declárense **HEREDERAS AB-INTESTATO** a las señoras **DOMINGA BACA MARTÍNEZ Y DELIA ANTONIA BACA MARTÍNEZ**, de los bienes, derechos y obligaciones dejados por su madre **Florentina Romero Martínez**, conocida también **Florentina Martínez (Q.D.D.G.)**, en consecuencia, **SE LES CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LA HERENCIA**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Que la secretaria del Despacho proceda a dar estricto cumplimiento al artículo 202 del CPC, extienda el aviso de publicación y posteriormente la certificación de mérito para los efectos legales correspondientes. - **NOTIFIQUESE. F/S ABG. KEVYN ENRIQUE CASTRO PALACIOS JUEZ DE LETRAS CIVIL F/S ABG. SHARON NICOLLE DOMINGUEZ NARVAEZ SECRETARIAADJUNTA.** Tegucigalpa M. D. C., 5 de junio del 2026. -

ABG. SHARON NICOLLE DOMINGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán **CERTIFICA:** La Sentencia de fecha trece de abril del dos mil veintiséis, del Expediente **0801-2026-00368-CV**, auto que Literalmente Dice: **JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece de abril del dos mil veintiséis. - **VISTO:** El dictamen emitido por el fiscal asignado el Abogado **ESTEBAN DE JESUS MIRALDA MEZA**, quien es del parecer que se declare heredero Ab intestato a **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA** de los bienes, derechos y obligaciones que a su fallecimiento dejó la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.)** lo anterior sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. **INTERVIENEN** La abogada **CARLA FERNANDA ISABEL AVILA BARAHONA** en su condición de Representante Procesal de la parte solicitante y el Abogado **ESTEBAN DE JESUS MIRALDA MEZA**, Fiscal asignado a este Despacho en Representación del Ministerio Público. - **ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO:** Que en fecha cuatro de septiembre del dos mil quince, falleció la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.)**, en la colonia La Travesía, Distrito Central del departamento de Francisco Morazán tal como se acredita con la Certificación de Acta de Defunción número **0801-2015-02799.- SEGUNDO:** Con la Constancia de vecindad extendida en fecha **veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco**, la Señora **NORMA PATRICIA ZAVALA**, en su función de delegada, quien acredita que la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.)**, tuvo su último domicilio en este Distrito Central del departamento de Francisco Morazán. - **TERCERO:** Que se presentó: I) Copia de DNI del solicitante **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA**; II) Copia de certificación de acta de nacimiento número **0801-1993-18648** a nombre de **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA**, en donde se acredita el vínculo con la causante la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.)**; III) Copia de certificación de acta de nacimiento número **0801-1973- 09380** a nombre de **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.)**; IV) Copia de certificación de acta de defunción número **0801-1973-09380** a nombre de **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.)**. - **CUARTO:** Que en fecha **veintiséis de febrero del dos mil veintiséis**, emitió dictamen el fiscal asignado el Abogado **ESTEBAN DE JESUS MIRALDA MEZA**, quien es del parecer que se declare heredero Ab intestato a **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA** de los bienes, derechos y obligaciones que a su fallecimiento dejó la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.)**, lo anterior sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. **FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO:** El artículo 919 del Código del Código Procesal Civil establece que continuarán vigentes las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles de 1906 relativas a los actos de la jurisdicción voluntaria, libro IV "Actos Judiciales no Contenciosos". - **SEGUNDO:** El Artículo 960 del Código Civil establece que serán llamados a sucesión intestada: 1.- Los descendientes legítimos de él (la) difunto (a). 2.-EL (la) cónyuge o compañero(a) de hogar en unión de hecho debidamente legalizada sobreviviente; 3.-sus ascendientes; 4.- sus colaterales; 5.- El municipio donde el (la) causante tuvo su ultimo domicilio **TERCERO:** El artículo 967 del Código de Procedimientos Civiles establece que son actos judiciales no contenciosos aquellos que según la ley requieren la intervención del juez y en que no se promueve contienda entre partes. - **CUARTO:** El Artículo 968 del Código de Procedimientos Civiles establece que, aunque los Tribunales hayan de proceder en algunos de estos actos con conocimiento de causa, no es necesario que se les suministre este conocimiento con las solemnidades ordinarias de las pruebas judiciales. Así, pueden acreditarse los hechos pertinentes por medio de informaciones sumarias. Se entiende por información sumaria la prueba de cualquier especie, rendida sin notificación ni intervención de contradictor y sin previo señalamiento de término probatorio. - **QUINTO:** El artículo 934 del Código Civil establece que la sucesión de los bienes de una persona se abrirá al momento de su muerte en el último domicilio del causante. - **SEXTO:** El artículo 1039 del Código de Procedimientos Civiles, establece que se dará la posesión efectiva de la herencia al que la pida siempre que no conste la existencia de heredero testamentario o no se presenten otros ab-intestato de igual o mejor derecho, debiendo acreditar el estado civil que le da derecho la misma. - **SEPTIMO:** El artículo 1045 del Código de Procedimientos Civiles establece que, para promover las siguientes diligencias es necesario acreditar la muerte real o presunta del causante cuya sucesión se trata, tal y como ocurre en el presente caso de autos. - **OCTAVO:** Conforme a los artículos 303 y 304 de la Constitución de la República; 1, 40.2, 137 y 143 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 931, 958, 960.1 y 961, del Código Civil; 968, 969, 1038, 1040, 1041, 1042 y 1043 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente dictar la presente resolución. - **PARTE DISPOSITIVA** Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras y de acuerdo con el parecer de la señora Fiscal del Ministerio Público asignado a éste Despacho, **FALLA: PRIMERO:** En virtud de lo antes expuesto **DECLARA CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO**, presentada por la abogada **CARLA FERNANDA ISABEL AVILA BARAHONA** en su condición de representante procesal del señor **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA** con generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia. -. - **SEGUNDO: DECLARESE HEREDERO AB INTESTATO** al señor **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA** de los bienes, acciones, derechos y obligaciones dejados por la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.)** y que se les conceda la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Que el Secretario del Despacho proceda a extender aviso de la presente sentencia y que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en diario escrito de mayor circulación que se edite en el Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días, y trascurrido este término se extienda a los interesados Certificación íntegra del presente fallo. **NOTIFIQUESE FIRMAS Y SELLO: ELY MARÍA ALVARADO COBAR, JUEZ. GUSTAVO ADOLFO ORTEZ DIAZ SECRETARIO ADJUNTO.**

Y para los fines que al interesado le convenga se les extiende la presente certificación a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis. -

GUSTAVO CADOLFO ORTEZ DIAZ
SECRETARIO ARJUNTO



UNAH
AUTÓNOMA DE HONDURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

República de Honduras

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN No. 03-2026-SEAPI-UNAH

“MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO B2 Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO B3, FACULTAD DE INGENIERÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras invita a las empresas precalificadas en la Categoría 1 para la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico- Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 02-2025-SEAPI-UNAH, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 03-2026-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO B2 Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO B3, FACULTAD DE INGENIERÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA”**, ubicado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, UNAH, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.

El proyecto consiste en la construcción del Edificio B3, con un área de 10,961 m², conformado por cuatro niveles y un sótano con capacidad para 110 plazas de estacionamiento vehicular. El edificio contará con 6 módulos de aulas por cada nivel para uso académico, módulos sanitarios, cuartos eléctricos y de redes, pasillos y gradas de acceso, así como con tecnología para conexión a internet y proyección de datos. Adicionalmente, el proyecto contempla el desmontaje y la reubicación de la Estación Meteorológica, así como de las oficinas y talleres de la Dirección de Servicios Generales (DSG), a fin de permitir la ejecución de las obras y garantizar la continuidad de sus operaciones. En el Edificio B2 se ejecutará un mejoramiento parcial mediante la readecuación integral del sistema de ventanas, sustituyendo las existentes por nuevas ventanas acordes con el diseño arquitectónico del Edificio B3 y que mejorarán las condiciones de ventilación e iluminación natural. También se realizarán trabajos de desmontaje, desinstalación y reinstalación de unidades de aire acondicionado tipo mini split y sus sistemas asociados de drenaje, con el fin de optimizar el funcionamiento e integración de las instalaciones existentes.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 03-2026-SEAPI-UNAH	Mejoramiento del Edificio B2 y Construcción Edificio B3, Facultad de Ingeniería, Ciudad Universitaria	Empresas precalificadas en la Categoría 1 en la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 02-2025-SEAPI-UNAH.	A partir del viernes diecinueve (19) de junio de 2026, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Salón de Reuniones No. 8 ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: jueves veintisiete (27) de agosto de 2026. Hora: 10:00 am hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación sin costo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, y la presentación de una memoria USB para hacer entrega de los Pliegos de Licitación, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Las ofertas deberán presentarse dirigidas al Ph. D. Odir Aarón Fernández Flores, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, EN ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de las obras está programada para el viernes veintiséis (26) de junio de 2026 a las 10:00 am. El punto de reunión será frente al Edificio B2 de la Facultad de Ingeniería, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000 Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550. Correo electrónico: licitaciones.seapi@unah.edu.hn.

Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH



NOTIFICACIÓN DE PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas por este medio **NOTIFICA** en legal y debida forma, los Pliegos de Responsabilidades Administrativas a los ciudadanos (a) que a continuación se detallan:

- DOLORES OLIMPIA ALMENDÁREZ MARTÍNEZ:** con DNI N° 1522-1960-00034, quien se desempeñó como Alcalde Municipal de La Unión, Departamento de Olancha, durante el período comprendido del 25 de enero de 2022 al 17 de noviembre de 2022, según el Pliego de Responsabilidad Administrativa N° **PRA-063-001-2022/GASM-DRCM**, en el cual se le deduce **Responsabilidad Administrativa**, en virtud de haber incurrido en inobservancia de las disposiciones contenidas en las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones vigentes en lo relacionado con: 1.- No haber cumplido con la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, correspondiente al año 2021; por lo que el Tribunal Superior de Cuentas en uso de las facultades que la Ley le confiere, impondrá las sanciones aplicables a la responsabilidad administrativa, graduándolas entre el mínimo y el máximo de las multas señaladas en el Artículo 100 de su Ley Orgánica según la gravedad de la falta. En consecuencia, se le **cita a una audiencia** que se llevará a cabo en la Oficina de la Unidad de Gestión Administrativa, cuarto nivel del edificio de este Tribunal, **transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, específicamente en su último día, para que comparezca PERSONALMENTE a la una con treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.)**, señalándole el derecho que le asiste de hacerse acompañar de un profesional del derecho, así como de los elementos de descargo que considere pertinentes para su defensa.
- PABLO ARTURO PAZ MATUTE:** con DNI N° 1521-1986-00174, quien se desempeñó como Alcalde Municipal de Silca, Departamento de Olancha, durante el período comprendido del 25 de enero de 2022 al 13 de marzo de 2024, según el Pliego de Responsabilidad Administrativa N° **PRA-006-001/GASM-2024**, en el cual se le deduce **Responsabilidad Administrativa**, en virtud de haber incurrido en inobservancia de las disposiciones contenidas en las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones vigentes en lo relacionado con: 1.- No haber cumplido con la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, correspondiente al año 2023, en el plazo establecido en la Ley; por lo que el Tribunal Superior de Cuentas en uso de las facultades que la Ley le confiere, impondrá las sanciones aplicables a la responsabilidad administrativa, graduándolas entre el mínimo y el máximo de las multas señaladas en el Artículo 100 de su Ley Orgánica según la gravedad de la falta. En consecuencia, se le **cita a una audiencia** que se llevará a cabo en la Oficina de la Unidad de Gestión Administrativa, cuarto nivel del edificio de este Tribunal, **transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, específicamente en su último día, para que comparezca PERSONALMENTE a la una con treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.)**, señalándole el derecho que le asiste de hacerse acompañar de un profesional del derecho, así como de los elementos de descargo que considere pertinentes para su defensa.

Se efectúa la presente notificación por este medio de comunicación, en virtud de haber sido imposible de localizar a los ciudadanos antes referidos.- Asimismo se les cita a una audiencia a verificarse en la Unidad de Gestión Administrativa, ubicada en el cuarto piso de este Tribunal Superior de Cuentas, transcurridos **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la presente publicación, específicamente en su último día, a la hora señalada; haciéndole la advertencia, que, de no comparecer a la audiencia señalada, se considerará su negativa de hacer uso de su derecho de defensa y la misma se celebrará sin su comparecencia.- Sirven como fundamento de derecho a la presente notificación los Artículos 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículo 98 de su Reglamento General.

Tegucigalpa M.D.C; 19 de junio, 2026.

ABG. LENNI A. ORDÓÑEZ ORTIZ
SECRETARIA GENERAL TSC